



EXPEDIENTE N° 29-2016

SECRETARIA: INES CONDEZO MELGAREJO.

ESCRITO N° 03

SUMILLA: RECURSO DE RECONSIDERACION.

SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUÁNUCO.

CONSORCIO PACIFICO, representado por su representante legal YANED AYDE GODOY DAZA, en la solicitud de inicio de proceso arbitral en contra del Gobierno Regional de Huánuco, ante Ud., con el debido respeto y con arreglo a Ley digo:

PETITORIO

 Que, recurro ante vuestro despacho con la finalidad de solicitarle se deje sin efecto la Resolución N° 04-2019, de fecha 21 de marzo de 2019, que de manera indebida resolvió archivar el presente proceso arbitral por falta de interés de las partes, pedido que lo formulo en razón a los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

1.- Que, de manera equivocada mediante Resolución N° 04-2019, el Director del Centro de Arbitraje ha resuelto declarar el archivamiento de la solicitud de arbitraje por falta de interés de las partes, dicha afirmación no es cierta por cuanto mediante escrito de fecha 02 de noviembre de 2016, esta parte de ha ratificado en la solicitud de inicio de proceso arbitral, tal como se acredita con el escrito que se adjunta al presente. Que, habiendo el suscrito ratificado la solicitud de inicio de proceso arbitral, corresponde al Centro de Arbitraje convocar y designar la terna arbitral y posteriormente la designación del Árbitro, situación que el Centro de arbitraje no ha cumplido, omisión que no se puede atribuir a las partes como desintereses.

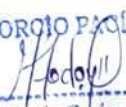
2.- Que, habiéndose encargado la administración del proceso arbitral, corresponde al Centro de Arbitraje, la designación del arbitraje y la instalación del Tribunal Arbitral, por lo que siendo ello así, solicitamos que se deje sin efecto el archivamiento ordenado en la Resolución N° 04-2019, puesto que la causal de archivamiento es inexistente, razón por la cual, se debe proseguir con el trámite del proceso arbitral emitiéndose las resolución que corresponda.

POR TANTO:

A Ud., Señor Director, pido resuelva conforme se solicita por estar amparado a Ley.

Huánuco, 05 de junio de 2019


Moisés Chávez Ramírez
ABOGADO
R.C. C.A.C. 5251

CONSORCIO PACÍFICO

Yaned Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2019. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO



DESTINATARIO : GOBIERNO DE REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 - Amarilis

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2019, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 marzo 2019.



CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. - Tel. (062) 513532 - Cel: 990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2019. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO PACIFICO representado por
Yaned Ayde Godoy Daza.
DOMICILIO : Jr. Dos de Mayo N° 1308 Oficina 2 Cuarto Piso -
PROCESAL Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2019, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 marzo 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Jorge Miguel Taboada Sudario
DECANO GENERAL

CARGO:

Nombres : Jorge Miguel Taboada Sudario
Apellidos : ABOGADO
D. N. I : Reg. C.A.H. 2049
Parentesco : _____
Fecha : 22/03/19
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. - Tel. (062) 513532 - Cel: 990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2019. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO PACIFICO representado por
Yaned Ayde Godoy Daza.
DOMICILIO : Jr. Dos de Mayo N° 1308 Oficina 2 Cuarto Piso -
PROCESAL Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2019, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 marzo 2019.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : Jorge Miguel Taboada Sudario
Apellidos : ABOGADO
D. N. I : Reg. C.A.H. 2049
Parentesco : _____
Fecha : 22/03/19
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. - Tel. (062) 513532 - Cel: 990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 29-2016
Solicitante : CONSORCIO PACIFICO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCION N° 04- 2019

Huánuco, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve

Puesto a despacho a la fecha;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 03-2017 se citó a las partes a una audiencia especial para el día jueves 09 de febrero de 2017 y habiendo concurrido ambas partes a la diligencia programada acordaron reprogramar dicha audiencia para el 15 de febrero de 2017 y en esta audiencia ambas partes no asistieron, por lo que viendo que ha transcurrido un plazo en exceso y no habiendo interés de las partes corresponde archivar el presente proceso.

En consecuencia, estando a lo expuesto **SE RESUELVE:**

Primero: Archivar el presente proceso arbitral por falta de interés de las partes; dejándose expresa constancia que este archivamiento no impide la realización de un nuevo trámite de arbitraje.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director.

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. - Tel. (062) 513532 - Cel: 990290253



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 29-2016

Solicitante : CONSORCIO PACIFICO

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a nueve días del mes de febrero del año en curso siendo las once horas, en la Sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se reunieron el Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco Abog. José Luis Mandujano Rubín a efectos de llevarse a cabo la diligencia programada de **AUDIENCIA ESPECIAL**, contando con la asistencia de la señora Sra. Yaned Ayde Godoy Daza identificada con DNI N° 41160365 representando al Consorcio Pacifico quien vino acompañada de su abogado Moisés Chávez Ramírez identificado con DNI N° 22517068 con carnet Reg. C.A.C N° 5251 y la abogada Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gómez identificada con DNI N° 42288258, quien representa al Gobierno Regional de Huánuco designado mediante carta Resolución Ejecutiva Regional N° 1108-2016-GRH/GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 1061-2016-GRH/GR de fecha 26 de diciembre de 2016, dándose inicio la Audiencia Especial en la que se obtuvo el siguiente resultado:

===== DE LOS DEBATES Y CONCLUSIONES =====

Que, oídos y debatidos las pretensiones de las partes se colige que previo a la discusión de los acuerdos con respecto a determinar la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada en el Contrato N° 1223-2013-GRH/PR. Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Pública Integrada N° 32100 del Centro Poblado de Chacras, Distrito de Margos, Provincia de Huánuco- Región Huánuco de fecha 19 de diciembre del 2013, se arribó a lo siguiente:

===== ACUERDOS =====

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPNI: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

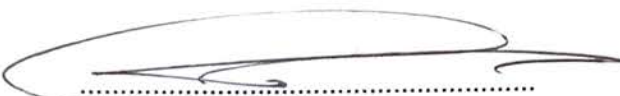


CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

PRIMERO ACUERDO: Las partes solicitan reprogramar la diligencia para el

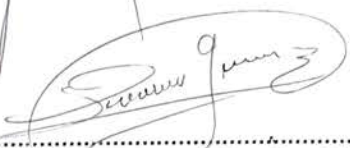
Miércoles 15 de febrero del año en curso a las horas 11:00 a.m.

Siendo las 11:15 a.m ha finalizado la presente audiencia, por lo que los asistentes procedieron a firmar la presente Acta en señal de aceptación y conformidad.


Abog. José Luis Mandujano Rubín
DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE


Sra. Yaned Ayde Godoy Daza
CONSORCIO PACIFICO


Abogado Moisés Chávez Ramírez
CONSORCIO PACIFICO


Abog. Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gómez
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO DE REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 - Amarilis

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 31 de enero 2017.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO			
SECRETARÍA GENERAL			
Unidad de Trámite Documentario			
01 FEB. 2017			
Reg. de Exp.	314952		
Reg. de Doc.	456777		
Folios:	03	Mots:	33
Firma:	/		

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2017. (01 Ced. Notif.)

CARGO

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DESTINATARIO : CONSORCIO PACIFICO representado por
Yaned Ayde Godoy Daza.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Dos de Mayo N° 1308 Oficina 2 Cuarto
Piso - Huánuco

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 31 de enero 2017

CARGO:

Nombres : Jorge Miguel Taboada Sudario
Apellidos : ABOGADO
D. N. I : Reg. C.A.H. 2049
Parentesco : _____
Fecha : 01/02/17
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 29-2016
Solicitante : CONSORCIO PACIFICO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCION N° 03- 2017

Huánuco, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

VISTO: El escrito de fecha 02 de noviembre de 2016 emitida por la señora Yaned Ayde Godoy Daza representante legal del Consorcio Pacifico;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución 02-2016 se corrió traslado el escrito presentado por el Gobierno Regional Huánuco al Consorcio Pacifico y se otorgó el plazo de cinco días hábiles para manifieste lo conveniente a su derecho, y mediante documento que se detalla en la parte de visto el Consorcio cumplió con absolver dicho traslado en los términos que su escrito expresa; por lo que es precisó citar a ambas partes a una audiencia especial.

En consecuencia, estando a lo expuesto **SE RESUELVE:**

Primero: INVITAR a las partes a la diligencia arbitral de **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **JUEVES 09 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:00 A.M;** sito en nuestra sede Institucional Jr. General Prado N° 873, diligencia que será dirigida por el Director del Centro de Arbitraje de esta dependencia.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director, y secretaria.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



EXPEDIENTE Nº 29-2016

SECRETARIA: INES CONDEZO MELGAREJO.

SUMILLA: RATIFICACION DE SOLICITUD DE INICIO PROCESO ARBITRAL.

AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

CONSORCIO PACIFICO, representado por su representante legal YANED AYDE GODOY DAZA, en la solicitud de inicio de proceso arbitral en contra del GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, ante Ud., con el debido respeto y con arreglo a ley digo:

Que, dentro el plazo concedido cumpro con absolver el escrito presentado por el Procurador del Gobierno Regional de Huánuco, en la que erróneamente manifiesta que la solicitud de arbitraje es improcedente toda vez que las pretensiones ya fueron materia de pronunciamiento en el laudo arbitral de fecha 31 de agosto del 2016, en el expediente Nº 04-2016. Al respecto, cabe manifestar lo siguiente:

En primer lugar, nuestra pretensión en el presente expediente arbitral, trata que se reconozca los efectos legales del consentimiento de la liquidación practicada por el suscrito contratista, cuya pretensión no ha sido objeto de pronunciamiento del Laudo Arbitral de fecha 31 de agosto de 2016, en el expediente Nº 04-2016. Por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 214 del Reglamento, resulta procedente someter a arbitraje dicha controversia.

En segundo lugar, en el Expediente Nº 04-2016, en la parte resolutive del Laudo arbitral, no existe pronunciamiento alguno respecto a la controversia sobre los efectos legales del consentimiento de la liquidación del contrato practicada por el contratista, por lo tanto al no existir la figura jurídica de cosa juzgado es procedente la solicitud de arbitraje respecto a la materia controvertida.

Por tales razones, nos ratificamos en nuestra solicitud de inicio de proceso arbitral con la finalidad de resolver la controversia conforme a lo dispuesto en la cláusula arbitral del contrato de ejecución de obra, por lo que su despacho debe continuar con el tramite correspondiente.

POR TANTO:

A Ud., Señor Director, pido resuelva conforme se solicita por estar amparada a Ley.

Huánuco, 02 de noviembre de 2016


Moisés Chávez Ramírez
ABOGADO
Reg. C.A.C. 5251





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO DE REGIONAL DE HUANUCO.
ATENCION : PROCURADURIA
DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 - Amarilis

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 25 de octubre de 2016.



CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitral@ccihuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2016. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

CARGO

DESTINATARIO : CONSORCIO PACIFICO representado por
Yaned Ayde Godoy Daza.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Dos de Mayo N° 1308 Oficina 2 Cuarto
Piso - Huánuco

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 25 de octubre de 2016.

CARGO:

Nombres : Arbitrador
Apellidos : Arbitrador
D. N. I : Arbitrador
Parentesco : Arbitrador
Fecha : 25/10/16
Firma : Arbitrador
Observ. : Arbitrador

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 29-2016

Solicitante : CONSORCIO PACIFICO

Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCION N° 02- 2016

Huánuco, veinticinco de octubre de dos mil dieciséis

VISTO: El escrito de fecha 04 de octubre de 2016 emitida por abogado Hornero Dávila Soria Procurador Publico Regional (e) del Gobierno Regional Huánuco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante Resolución N° 01-2016 se corrió traslado de la solicitud de arbitraje presentado por Consorcio Pacifico para que el Gobierno Regional Huánuco en el plazo de diez días se apersone y conteste conforme a su derecho y mediante escrito que se detalla en visto el Gobierno Regional Huánuco cumplió con absolver dicho traslado en los términos que su escrito expresa. **EN CONSECUENCIA;** y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: Córrase traslado el escrito presentado por el Gobierno Regional Huánuco al Consorcio Pacifico y **OTORGUESE** el plazo de **cinco días hábiles** para manifieste lo conveniente a su derecho.

Notifiquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253

E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe. Pag. www.camarahuanuco.org.pe

Exp: 29-2016
Absuelvo traslado.

AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco.

Homero Froebel Dávila Soria, identificado con DNI N° 22417837 en mi condición de Procurador Público (e) del Gobierno Regional Huánuco, en el trámite de arbitraje iniciado por "Consortio Pacifico". Ante usted me presento y digo:

La petición de arbitraje del "Consortio Pacifico" es improcedente toda vez que a la fecha se encuentra en trámite el expediente 04-2016 ante el mismo Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco y prácticamente por las mismas pretensiones que ya fueron materia de pronunciamiento en laudo arbitral de fecha 31 de agosto del 2016. Por lo tanto, NO ACEPTAMOS someter arbitraje una controversia que a la fecha tiene laudo arbitral y se encuentra pendiente la absolución al pedido de interpretación del laudo formulado por la misma parte procesal; es decir, no existe aún un archivamiento definitivo del primer expediente arbitral.

Adjunto:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/PR del 15/02/16

Por tanto

Pido a Ud. Sr. Director tener por
absuelto el traslado.

Huánuco 04 de octubre del 2015


GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
Procurador Público Regional (e)
REG. N° 520 C/A/H



1<PER2241785762<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
6603078M1811261PER<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
DAVILA<<HONERO<FROEBEL<<<<<<<<<<<<<

Departamento
HILANICO

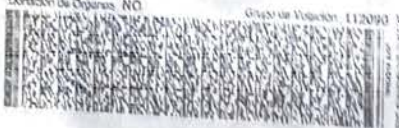
Provincia
HILANICO

Cantón
HILANICO

Dirección:
JUL 28 DE JULIO 2007

Observaciones:
Control de Origenes: NO

Grupos de Vigilancia: 1120401-2



quantities of

WATER-RESISTANT



GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL
SRTA. F. ORLANDA FERNÁNDEZ ÁVILA
FEDATARIO
29 AGO 2016

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 146 -2016-GRH/GR.

HUÁNUCO, 15 FEB. 2016

VISTO:

El Memorando Nº 75-2016-GRH/GR, de fecha 5 de febrero de 2016, con registro Nº 80022, sobre renovación de encargo de funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH, de fecha 01 de febrero de 2013, establece que la Procuraduría Pública Regional es un órgano responsable de la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución, al Decreto Legislativo Nº 1068 y la ley Orgánica de Gobierno Regionales, está a cargo de un Procurador Público Regional, designado previo concurso público de méritos, toda vez que es un funcionario de nombramiento y remoción regulados de acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 28175;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre de 2015 se encarga al Abog. Homero Froebel Dávila Soria, las funciones de Procurador Público Regional del Gobierno Regional Huánuco, hasta la designación del Procurador Público Regional titular;

Que, mientras se conforme la Comisión que implemente la convocatoria a concurso público de la plaza de Procurador Público Regional, conforme establece el artículo 78º del la Ley Nº 27867, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, deviene necesario renovar en vía de regularización, el encargo de funciones del mencionado cargo al profesional a que se refiere el considerando precedente;

Estando con las visaciones correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28926, 29050 y el Reglamento de Organización Funciones aprobado por Ordenanza Regional Nº 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2016, el encargo de funciones de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** del Gobierno Regional Huánuco, al Abog. **HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA**, hasta la designación del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Oficina Regional de Administración, interesado, legajo personal y demás órganos competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Lic. Rubén Alva Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL

Lo que se hizo constar en el libro de actas en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco
15 FEB. 2016
SECRETARÍA GENERAL



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016, (01 Ced. Notif.)

CARGO

Exp. N° : 29-2016
Demandante : CONSORCIO PACIFICO
Demandado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

DESTINATARIO : CONSORCIO PACIFICO representado por
Yaned Ayde Godoy Daza.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Dos de Mayo N° 1308 Oficina 2 Cuarto
Piso - Huánuco

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2016, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de setiembre de 2016

CARGO

Nombres : Jorge Miguel Taboada Sudario
Apellidos : ABOGADO
Reg. C.A.H. 2049
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : 21/09/16
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CARGO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2016. (02 Ced. Notif.)

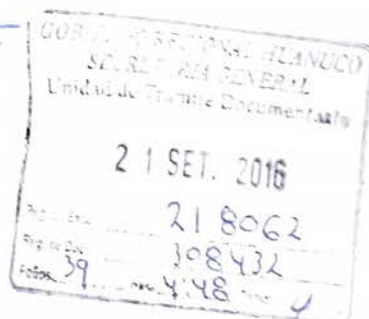
Exp. N° : 29-2016
Demandante : **CONSORCIO PACIFICO**
Demandado : **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**

DESTINATARIO : **GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.**
ATENCION : **PROCURADURIA**
DOMICILIO : **Calle Calicanto N° 145 - Amarilis**

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 01-20160se adjunta escrito de solicitud que consta de treinta y seis (36) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de setiembre de 2016.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
[Firma]



CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Exp. N° : 29-2016
Solicitante : CONSORCIO PACIFICO
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

RESOLUCION N° 01- 2016

Huánuco, veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis

VISTO: La solicitud del CONSORCIO PACIFICO debidamente representado por la Sra. Yaned Ayde Godoy Daza en contra del GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO que en treinta y seis (36) folios acompaña; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, el solicitante manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgido en el Contrato N° 1223-2013-GRH/PR. Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Pública Integrada N° 32100 del Centro Poblado de Chacras, Distrito de Margos, Provincia de Huánuco- Región Huánuco de fecha 19 de diciembre del 2013. **EN CONSECUENCIA;** y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: Admitase a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el CONSORCIO PACIFICO representado por Yaned Ayde Godoy Daza contra el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Segundo: Córrase traslado al GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO y **OTORGUESE** el plazo de **diez días hábiles** para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho, de conformidad con el primer párrafo del Art. 15 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias Huánuco; Art 2°, 3°, incisos 1, 2, 3, 4; Arts. 4., 7, del Decreto Legislativo N° 1071- Ley del Arbitraje; y el Art. 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo N°.-184 -2,008 - EF.

Notifíquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe

29-2016
Solicitante: 29-2016
Fecha: 19-09-16 Hora: 6:00

SUMILLA: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE ARBITRAJE.

AL CENTRO DE ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO.

I.- DATOS DEL DEMANDANTE.

Nombre o Razón Social: CONSORCIO PACIFICO.

DNI. O RUC: 20489596521

Domicilio Real: Urb. Leoncio Prado Mz. G Lt. 9 Amarilis – Huanuco.

Domicilio Procesal JR- DOS DE MAYO Nº 1308 OFICINA 2 4TO PISO - HUANUCO.

Representante Legal: YANED AYDE GODOY DAZA.

DNI. Nro. 41160365

Teléfono:

Correo electrónico:

La presente Solicitud de Inicio de arbitraje se dirige en contra de:

II.- DEMANDADO

Nombre o Razón Social: GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO.

Domicilio: CALLE CALICANTO Nº 145 DISTRITO DE AMARILIS - HUANUCO.

Representado por el ING. RUBEN ALVA OCHOA GOBERNADOR REGIONAL.

Teléfono: 062-512124

III.- CONVENIO ARBITRAL

Las partes celebraron un convenio arbitral que está contenido en la Cláusula Décima Tercera SOLUCION DE CONTROVERSIAS del Contrato de Ejecución de la Obra: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Publica Integrada Nº 32100 del Centro Poblado de Chacras, Distrito de Margos, Provincia y Región Huánuco", celebrado entre el Gobierno Regional de Huánuco y la recurrente.

"CLAUSULA ARBITRAL"

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1. Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de

CONSORCIO PACIFICO
Yaneda Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conciliación y Arbitraje se realizara dentro de la Provincia de Huánuco.

11.3. El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder judicial o ante cualquier instancia administrativa.

IV.- TIPO DE ARBITRAJE

Las controversias se resolverán mediante arbitraje de derecho, según lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Consultoría Supervisión de la Obra: **“Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Publica Integrada N° 32100 del Centro Poblado de Chacras, Distrito de Margos, Provincia y Región Huánuco”**,

V.- MATERIA DE LA CONTROVERSIA

Que, mediante Carta N° 002-2015-YAGD-RLC-CP, de fecha 18 de febrero de 2015, se ha presentada ante la Entidad el Expediente de Liquidación Final del Contrato de ejecución de la Obra: **“Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Publica Integrada N° 32100 del Centro Poblado de Chacras, Distrito de Margos, Provincia y Región Huánuco”**, liquidación que ha sido presentada dentro del plazo legal establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad no ha cumplido con pronunciarse dentro del plazo de sesenta (60) días con respecto a la liquidación presentada por el contratista, ocasionando de este modo que la liquidación del contratista quede consentida y surte todo sus efectos legales; razón por la cual se ha puesto de conocimiento a la Entidad el consentimiento de la Liquidación Final del contrato presentada por el contratista, mediante Carta N° 011-2015-YAGD-RLC-CP, de fecha 21 de abril de 2015.

Mediante Carta Notarial, de fecha 24 y 28 de abril de 2015, mi representada ha requerido a la Entidad que en el plazo de diez (10) y cinco (05) días respectivamente cumpla con pagar la suma de S/. 80, 701.72 Soles, que corresponde al saldo a favor del contratista, en la liquidación final de obra. Pese a reiterado requerimiento efectuado a la Entidad, esta no ha cumplido con pagar dicha suma, por ello, resulta necesario recurrir a la vía arbitral con la finalidad de que se ordene a la Entidad mediante laudo arbitral cumpla con pagar la suma antes indicada.

VI.- PRETENSION

Que, mediante laudo arbitral se resuelve lo siguiente:

- Se reconozca los efectos legales del consentimiento de la liquidación final de la obra.
- Se orden el Pago de la Suma de S/. 80,701.72 Soles.
- Otros que se ampliaran en la demanda.

VII.- CUANTIA DE LA PRETENSION

Se determinara al momento de interponer la demanda

VIII.- DESIGNACION DE ÁRBITRO.

Solicitamos que el Centro de Arbitraje convoque a una Audiencia con la finalidad de que las partes acuerden respecto a la Cláusula Arbitral, a fin de que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, sea quien designe a Tribunal Arbitral – Arbitro Único.

IX.- DOCUMENTOS Y ANEXOS:

- Comprobante de pago por concepto de tasa por presentación de solicitud de arbitraje.
- Copia del Contrato de Ejecución de Obra
- Contrato Privado de Consorcio.
- Documentos que generan la controversia.
- Copia de DNI del Representante Legal del Consorcio.
-

POR TANTO:

A Ud., estando lo solicitado pido se dé el trámite a la presente solicitud con las formalidades de ley.

Huánuco. 19 de septiembre de 2016

CONSORCIO PACÍFICO


Yanet Ayde Goden Naza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INTEGRADA N° 32100
DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGIÓN
HUÁNUCO"**

N° 223 -2013-GRH/PR

Conste por el presente documento, la Contratación para Ejecución de Obra, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Méd. **LUIS RAUL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI N° 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte el Consorcio Pacífico, integrado por: Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F SRL, con RUC N° 20489596521, con domicilio legal en Jirón Chimú N° 124 Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Región de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General la señora Yaned Ayde Godoy Daza, identificado con DNI N° 41160365 y Constructora Consultora e Inmobiliaria Neon SRL, con RUC N° 20489537436, con domicilio legal en Jirón Huallaga Manzana D, Lote 64, Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Región de Pasco, debidamente representado por su Gerente General la señora Yaned Ayde Godoy Daza, con DNI N° 41160365, quienes acuerdan designar como representante Legal del Consorcio a la señora Yaned Ayde Godoy Daza, con DNI N° 41160365, con domicilio legal del Consorcio en Urbanización Leoncio Prado Manzana G, Lote 09, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata "Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Pública Integrada N° 32100 del Centro Poblado Chacras, Distrito de Margos, Provincia y Región Huánuco"; ubicada en la Provincia de Huánuco, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará **LA OBRA**, que se ejecutará financiada con **RECURSOS ORDINARIOS**, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiamiento del **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** durante el periodo de ejecución de **LA OBRA**.

1.2 En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO** convocó a la Licitación Pública N° 023 2013/GRH, por un Valor Referencial de S/. 2'125,858.85 (Dos millones Ciento veinticinco mil Ochocientos cincuenta y ocho con 85/100 Nuevos Soles); incluido el IGV, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por la Ley N° 29873 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán **LA LEY** y **EL REGLAMENTO**, según corresponda.

1.3 Como resultado de la Licitación Pública, el Comité Especial de Licitación Pública de Ejecución de Obra encargado del proceso de selección con fecha 29 de noviembre del 2013, otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** para ejecución de la Obra: "Ampliación y Sustitución de Infraestructura de la Institución Educativa Pública Integrada N° 32100 del Centro Poblado Chacras, Distrito de Margos, Provincia y Región Huánuco", por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de S/. 2'125,858.85 (Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 85/100 nuevos soles), incluido el IGV.

CONSORCIO PACÍFICO
Yaned Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMO



GOBIERNO REGIONAL HUNUCO

CLÁUSULA SEGUNDA

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de LA OBRA precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública N° 023 - 2013/GRH, Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA:

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

- 3.1 El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de la entrega de terreno, rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 184° de EL REGLAMENTO. El plazo de ejecución es de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendarios contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno. El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuara desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.
- 3.2 LA OBRA está presupuestada con Recursos Ordinarios; estando sujeta para Gobiernos Regionales -2013, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2013, conforme a lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.
- 3.3 Una vez definida la fecha de inicio del proyecto, el Contratista deberá presentar a la Supervisión, el Cronograma de Construcción adecuado a dicha fecha de inicio, concordado con un diagrama PERT o CPM y un Plan General de los trabajos a ejecutar para su aprobación. En estos documentos se indicará claramente, las fechas fundamentales (secuencia) de la Obra, métodos constructivos, rendimientos asumidos, protocolo de pruebas y todos los demás datos necesarios para la correcta, oportuna ejecución y control de la Obra y del Equipamiento. Conjuntamente con estos documentos el Contratista deberá entregar el Cronograma de empleo de personal, por categorías, el Cronograma de utilización de materiales y en general de todos los trabajos y actividades definidos dentro de los términos contractuales. La ruta crítica debe quedar plenamente identificada en la red de programación. En el cronograma debe indicarse para cada actividad, las actividades precedentes y siguientes, el código de la actividad, duración, inicios y términos más temprano y tardíos, holguras. Conjuntamente con el diagrama de redes, el Contratista presentara lo siguiente:
- Cronograma GANTT de ejecución de la Obra adecuado a la fecha de inicio contractual
 - Listado de todas las actividades arregladas por inicio más temprano.
 - Listado de todas las actividades arregladas por holgura
 - Listado de todas las actividades agrupadas por responsables (Contratistas, Supervisión, EL GOBIERNO REGIONAL).
 - Listado de todas las actividades agrupadas por sector del proyecto.
- 3.4 Una vez aprobados el Cronograma de Ejecución y el Plan General de los Trabajos por la Supervisión, serán considerados como documentos contractuales e inmersos dentro de los documentos de los Expedientes Técnicos. La presentación de los documentos mencionados y su aprobación, no exonerará al Contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanadas del Contrato.
- 3.5 El Contratista deberá revisar y actualizar el Cronograma de Construcción cada vez que



Yanely Ayde Godoy Diaz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



INSTITUCIÓN GUBERNATIVA

ocurra una reprogramación acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una copia del Cronograma de Construcción actualizada en el que se muestren los avances a la fecha, será mantenida por el Contratista en el sitio del proyecto y estará a disposición del Gobierno Regional, de la Supervisión o su Representante, en cualquier momento para su revisión.

CLÁUSULA CUARTA:

ASPECTOS ECONÓMICOS

- 4.1 El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 2'125,858.85 (Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 85/100 nuevos soles).
- 4.2 La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática N° 0090.2077274.4000030.22.047.0104-0241.
- 4.3 Los Consorciados: Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F SRL y Constructora Consultora e Inmobiliaria Neon SRL; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F SRL, y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 20489596521 quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PORCENTAJES
Constructora Consultora e Inmobiliaria O&F SRL	90.00%
Constructora Consultora e Inmobiliaria Neon SRL	10.00%

Asimismo, los consorciados deberán informar sobre la dirección exacta de la oficina de coordinación, en la ciudad de Huánuco, para informar sobre las diferentes actividades antes y durante la ejecución de la obra.

- 4.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO conforme a ley.

4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, AFP, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración. Las Garantías que debe presentar EL CONTRATISTA previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.



CONSORCIO PACÍFICO

Yanet Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Para tal efecto el contratista adjunta las siguientes fianzas: **CARTA FIANZA N° 213301445** otorgada por INSUR Compañía de Seguros emitida con fecha 13 de diciembre del 2013 y vence el 09 de septiembre del 2014 por la suma de S/ 212 586.89 (Doscientos Diez Mil Quinientos Ochoenta y Cinco con 89/100 NUEVOS SOLES).

CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO

- 5.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA un Adelanto Directo por un monto máximo que no exceda en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV, de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía según el Artículo 186º concordante con el Artículo 157º de EL REGLAMENTO.
- 5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza por igual monto, incluido el IGV, solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155º de EL REGLAMENTO. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.
- 5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.
- 5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.
- 5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas desde el mes de su otorgamiento.
- 5.6 El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162º, 187º y 189º de EL REGLAMENTO. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

- 6.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual; y acorde a lo establecido en los Artículos 188º y 189º de EL REGLAMENTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.
- 6.2 El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de LA OBRA y no podrá exceder el 40% del monto del Contrato.
- 6.3 Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos. Cabe



CONSEJO REGIONAL
Yoneda Ayala Góngora Durán
PRESIDENTE LEGAL COMITÉ



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para adelantos de materiales e insumos que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.

- 6.4 La amortización para el Adelanto para Materiales e insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS

- 7.1 Las valorizaciones de la ejecución de LA OBRA serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas por el sistema de SUMA ALZADA del Valor Referencial, conforme al Artículo 197° de EL REGLAMENTO.
- 7.2 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.
- El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197°, 198° y 199° de EL REGLAMENTO, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197°, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.
- 7.3 El reajuste de las valorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 198° de EL REGLAMENTO.
- 7.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA OCTAVA: CUADERNO DE OBRA

- 8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de EL REGLAMENTO.
- 8.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículos 195° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS

- 9.1 Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.
- 9.2 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de EL REGLAMENTO, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 9.3 El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de



CONSORCIO PACIFI
Yañe Godoy Díaz
REPRESENTANTE LEGAL COMI



Obra aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007.

- 9.4 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a SUMA ALZADA del Contrato, y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207º de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA:

PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 10.1 Para la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogaran gastos adicionales al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

- 10.2 EL CONTRATISTA tendrá como RESIDENTE en LA OBRA al Ingeniero Civil Julio Victor Martinez Quispe, con CIP N° 32220, aprobado por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185º de EL REGLAMENTO.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

- 10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.
- 10.4 EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- 10.5 EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO. Transcurrido dicho plazo sin que el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado, debiendo adjuntar Curriculum Vitae asimismo no se podrá reemplazar al Residente de la Obra antes de los tres meses de haber iniciado la Obra. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CONSORCIO PACIFI

Yanied Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



RESOLUCIÓN N° 369-2007-CG

Obra aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007

- 9.4 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a SUMA ALZADA del Contrato, y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207º de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA:

PERSONAL DE EL CONTRATISTA

- 10.1 Para la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer al GOBIERNO REGIONAL HUANUCO con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales al GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

- 10.2 EL CONTRATISTA tendrá como RESIDENTE en LA OBRA al Ingeniero Civil Julio Víctor Martínez Quispe, con CIP N° 32220; aprobado por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185º de EL REGLAMENTO.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.

- 10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.
- 10.4 EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico – administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- 10.5 EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO. Transcurrido dicho plazo sin que el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del personal reemplazado, debiendo adjuntar Curriculum Vitae asimismo no se podrá reemplazar al Residente de la Obra antes de los tres meses de haber iniciado la Obra. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CONSORCIO PACIFI

Yanet Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



PROCESO DE REGISTRO

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

CLÁUSULA ARBITRAL

- 11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- 11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conciliación y Arbitraje se realizará dentro de la Provincia de Huánuco.
- 11.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LAS PENALIDADES

- 12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
- En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.15$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

CUADRO DE MULTAS APLICABLE EN CONTRATOS DE OBRA

N°	PENALIDADES	MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto vehicular como peatonal, incumpliendo con lo propuesto. Multa por día	1/5000 del Valor Contratado
2	IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad, como arneses, líneas de vida, lentes,	1/5000 del Valor Contratado



CONSORCIO PACIFI
Yanet Ayde Godoy Diaz
REPRESENTANTE LEGAL COMU



PENALIDADES AL CONTRATO

	cascos, botas, etc. Multa por día	
3	CAMBIO DE PROFESIONAL PROPUESTO Cada vez que el Contratista Solicite el Cambio de Profesional propuesto en su Propuesta Técnica. La multa es por cada cambio autorizado	1/1000 del Valor Contratado
4	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos de Estudios de Suelos, y durante la ejecución de la Obra. La multa es por cada día.	1/1000 del Valor Contratado
5	PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Cuando el Residente de Obra no se encuentre en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día	1/5000 del Valor Contratado
6	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos necesarios y declarados en la propuesta técnica, luego de 5 días de ser requerido por el supervisor. La multa es por cada equipo	1/5000 del Valor Contratado
7	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra, o no tenerlo físicamente en la obra.	1/5000 del Valor Contratado

Las penalidades se calcularán aplicando los porcentajes señalados, al monto contractual, las que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del supervisor y la importancia de la falta cometida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente LA OBRA, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 206º de EL REGLAMENTO, normas conexas y/o complementaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

14.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40º y Artículo 44º de LA LEY, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º de EL REGLAMENTO.

14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Artículo 210° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:

ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 (SIETE) años.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República.

CLÁUSULA VIGESIMA:

RÉGIMEN LEGAL

- 20.1 El presente Contrato se regirá por las Bases de Licitación, las que EL CONTRATISTA acepta sin reservas.
- 20.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:
1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
 2. Bases de la Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
 3. Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 008-2012-GRH/PR y/o la Propuesta Técnico-Económica de EL CONTRATISTA; o, en casos en que el Contrato, las Bases



CONSORCIO PACIFI
Yanet Ayde Gburay Da
REPRESENTANTE LEGAL COM



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Estandar o las Propuestas contravengan LA LEY y EL REGLAMENTO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO LEGAL

21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONTRATISTA, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con cinco (05) días hábiles de anticipación a su vigencia.

21.2 En caso se omita El cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

23.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cual quiera de las partes, siendo los gastos que ello irroque a cargo de quien lo solicite.

23.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

- Anexo N° 1: Testimonio de Contrato de consorcio y Poder de Representante Legal.
- Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
- Anexo N° 3: Bases Integradas de la Licitación Pública N° 023-2013/GRH; y el Expediente Técnico.
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.
- Anexo N° 6: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 7: Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA.
- Anexo N° 8: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Art 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- Anexo N° 9: Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE.
- Anexo N° 10: Seguros CAR Y SCTR

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huánuco a los días del mes de Año dos mil trece.

19 DIC 2013

CONSORCIO PACÍFICO

Yanet Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio para efectos de suscripción de contrato público que suscriben las empresas consorciadas integrantes del **CONSORCIO PACIFICO**, a saber:

1.- **CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.**: Con RUC N° 20489596521, con RNP N° 13563, con domicilio Legal en el Jr. Chimú N° 124 - Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representado por su Gerente General GODOY DAZA, Yaned Ayde, con Documento de Identidad N° 41160365 de Nacionalidad Peruana.

2.- **CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA NEON S.R.L.**: Con RUC N° 20489537436, con RNP N° 13077, con domicilio Legal en el Jr. Huallaga Mz. D Lt. 64 - Distrito de Chaupimarca, Provincia de Pasco, Región Pasco, debidamente representado por su Gerente General GODOY DAZA, Yaned Ayde, con Documento de Identidad N° 41160365 de Nacionalidad Peruana.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores al PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO", bajo la denominación de **CONSORCIO PACIFICO**.
2. El **CONSORCIO PACIFICO** conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la buena pro en el PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO".

SEGUNDO.- OBJETO

1. El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un **CONSORCIO** entre **CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.** Y **CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA NEON S.R.L.** con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO" Por el monto de la propuesta económica presentada accedente a: S/. 2'125,858.85 (Dos millones ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho con 85/100 Nuevos Soles).

Los integrantes del **CONSORCIO**, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato respectivo aportando todo lo necesario para su buena ejecución en la medida de la participación porcentual que han establecido, por lo tanto su responsabilidad será solidaria e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten y ocurran durante la ejecución del contrato afectarán en igual forma y medida a todos sus integrantes.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

EL **CONSORCIO** que se conforma se denomina: **CONSORCIO PACIFICO**.

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del CONSORCIO: urb. Leocadio Prado Mz. G Lt. 09 - Distrito Amarilis, Provincia y Departamento de Huanuco.

Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrán por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos se conservarán en el domicilio antes señalado y una vez concluida la Obra contratada y aprobada su Liquidación Final la misma permanecerá bajo la custodia de CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L., por el plazo establecido.

Conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como Representante del CONSORCIO a GODOY DAZA, Yaned Ayde, identificado con DNI N° 41160365, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO" hasta la aprobación y/o consentimiento de su Liquidación Final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del CONSORCIO, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesario para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO" sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
- Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.

Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.

- c. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles (de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles), así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieren lugar.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint venture, franchisin, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- f. Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

SEXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la promesa formal que otorgó con objeto de su participación en el PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO", la duración del consorcio será el tiempo requerido para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado de la Licitación Pública antes referida y el que resulte necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO".

1. CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.	90.00 %
2. CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA NEON S.R.L.	10.00 %

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución de Obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO", lo siguiente:

3. Corresponde a CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L. ser REPRESENTANTE COMÚN TITULAR.

4. Corresponde a CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.

- La obtención de las cartas fianzas o pólizas de caución de fiel cumplimiento por el 10% del contrato y de cualquier adelanto en efectivo y de materiales, necesarios para la suscripción y ejecución del contrato.

Los integrantes del consorcio precisan que los actos financieros de las garantías, así como de la inversión inicial requerida para la ejecución de obra, serán financiados de acuerdo a la presente cláusula.

NOVENO.- CESIÓN

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime.

La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato de Ejecución de Obra derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO", siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerarlo conveniente.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

- CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.

Email: constructora_ofhuanuco@hotmail.com

Teléfono: 062-518912

- CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA NEON S.R.L.

Email: constructora_neonsrl@hotmail.com

Teléfono: 962-097913

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre de CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L., y las facturas se otorgarán con cargo al RUC: 20489596521.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 369 de la Ley y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 y 445 a 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables.

En caso de discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre ajeno, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven del PROCESO DE LICITACION PUBLICA N° 023-2013/GRI PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO", en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en Huánuco a los 13 días del mes de diciembre del año 2013.

CONSTRUCTORA CONSULTORA E
INMOBILIARIA O & F SRL

Yaned Ayde Godoy Daza
Yaned Ayde Godoy Daza
GERENTE GENERAL

CONSTRUCTORA CONSULTORA E
INMOBILIARIA NEON S.R.L.

Yaned Ayde Godoy Daza
Yaned Ayde Godoy Daza
GERENTE GENERAL

CERTIFICO Que en el presente documento, las FIRMAS de YANED AYDE GODOY DAZA, con D.N.I. N° 41160365, SON AUTENTICAS, firmando en su condición de Gerente de CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O & F S.R.L.; inscrita en la Partida 11061109, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, y en su condición de Gerente General de CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA NEON S.R.L., inscrita en la Partida 11007153, del Registro de Personas Jurídicas de Pasco, por lo que LEGALIZO, a petición personal de la firmante, no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo las firmas y no el contenido.

Huánuco, 13 de Diciembre de 2013



[Signature]
CARLOS MORALES CABEL
NOTARIO PUBLICO





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 011-2015-GRH/GRI

HUANUCO, 17 ABR. 2015

VISTO:

El memorando N° 977-2015-GRH/GRI, de fecha 16 de abril de 2015 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a través del presente acto administrativo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera N° 086-2013 y 040-2014 de la Obra: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO", ubicado en la Provincia de Huánuco, Departamento y Región Huánuco, ejecutado por la modalidad de Contrato N°1223-2013 GRH/PR, suscrito con el CONTRATISTA CONSORCIO PACIFICO, el 19 de diciembre de 2013 con Financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014;

Que, el Gobierno Regional Huánuco, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Supervisión ha ejecutado la obra en mención y mediante Informe N° 157- 2015-GRH-GRI/SGL, de fecha 16 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Liquidación, solicita la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera N°086-2013 y 040-2014;

Que, el presupuesto total de gastos efectuados asciende a la suma de S/. 2'192,741.30 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 30/100 NUEVOS SOLES), correspondiendo al Contrato la suma de S/. 2'125,858.70 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 70/100 NUEVOS SOLES) y Gastos de Supervisión la suma de S/. 66,882.60 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 60/100 NUEVOS SOLES), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2013 y 2014;

Que, efectuados los cálculos, en la liquidación Técnica existe un saldo a Cargo del Contratista de S/.1,448.90 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100 NUEVOS SOLES), incluido I. G.V., lo cual se demuestra a continuación:

1.- AUTORIZADO

1.1.1 CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1'801,575.30	
ADICIONAL DE LA OBRA N° 01	S/. 0.00	
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/. 0.00	
1.1.2 REINTEGRO		
REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	
1.1.3 DEDUCCIONES		
POR ADELANTO DIRECTO	S/. - 522.85	
POR ADELANTO MATERIALES	S/. - 705.16	
1.1.4 MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	
1.1.5 I.G.V.	S/. 324,062.51	S/. 2'124,409.80

2.- PAGADO

2.2.1 CONTRATO PRINCIPAL	S/. 1'801,575.18
--------------------------	------------------



ADICIONAL DE OBRA N° 01	SI.	0.00	
ADICIONAL N° 02	SI.	0.00	
2.2.2 REINTEGRO			
REAJUSTE DEL ADICIONAL N°01	SI.	0.00	
2.2.5 I.G.V	SI.	324,283.52	SI/ 2'125,858.70
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			SI/ - 1,448.90

RESUMEN:

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	SI.	1,227.89
I.G.V.	SI.	221.01
TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA	SI.	1,448.90
	=====	

Que, habiendo cumplido con todas las acciones administrativas para la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de obra y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, Normas Técnicas de Control referente a Liquidación de Obra por Contrato, Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2015/PR de fecha 27 de marzo de 2015, que en el artículo segundo de la parte resolutive ha delegado facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura para suscribir resoluciones, como: e) **Aprobar la liquidación de obras y consultorías de obras**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 047-2013-GRH-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera N°086-2013 y 040-2014 de la Obra: **AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO** ubicado en la Provincia de Huánuco, Departamento y Región Huánuco, ejecutado a través del Contrato N°1223-2013-GRH/PR, suscrito con el CONTRATISTA CONSORCIO PACIFICO, con el financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014.

LIQUIDACIONES TECNICA FINANCIERA N° 086-2013 Y 040-2014.

SECTOR	: 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO	: 448 GOBIERNO REGIONAL - HUANUCO
UNIDAD EJECUTORA	: 001 SEDE HUANUCO
PROGRAMA	: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES
PROD / PROY	: 2077274 AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA
ACT / AL / OBRA	: 4000030 AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA
FUNCION	: 22 EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL	: 047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL	: 0104 EDUCACION PRIMARIA
COD. META	: 0241-0415*AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N°32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO*
MODALIDAD DE EJECUCION	: CONTRATO N°1223-2013-GRH/PR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
PPTO. PROGRAMADO 2013	SI/ 2'081,851.00
PPTO. EJECUTADO 2013	SI/ 2'081,244.00
PPTO. PROGRAMADO 2014	SI/ 111,498.00
PPTO. EJECUTADO 2014	SI/ 44,614.70
PPTO. EJECUTADO GSTOS. SUPERVISOR	SI/ 66,882.60



MONTO DEL CONTRATO	: S/. 2'125,858.85
SALDO CARGO DEL CONTRATISTA	: S/. 1,448.90
AÑO PRESUPUESTAL	: 2013 y 2014
UBICACION	: LUGAR : CHACRAS
	: DISTRITO : MARGOS
	: PROVINCIA : HUANUCO
	: REGION : HUANUCO

Artículo Segundo.- ESTABLECER como saldo a CARGO del contratista: CONSORCIO PACIFICO, la suma de S/. 1,448.90 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100 NUEVOS SOLES), incluido I.G.V. por el Contrato N° 1223-2013-GRH/PR.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración, tome las acciones administrativas para recuperar el saldo citado en el artículo segundo de la presente resolución, a favor de la Entidad

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidación de Obras, Contratista CONSORCIO PACIFICO y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Raul John Alvarez Paredes
GERENTE REGIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

17 ABR. 2015

Abog. Gladys Claudia Vega Valentin
SECRETARIA GENERAL

Recibido
21-04-2015
12:00
CONSORCIO PACIFICO
Yanet Maza Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



CONSORCIO

CAR60

PACÍFICO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CARTA N° 002-2015-YAGD-RLC- CP

AL : ING. JIMMY RICHARD TAPIA ZEVALLOS
SUB GERENTE DE LIQUIDACION DE OBRAS

DE: YANED AYDE GODOY DAZA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ASUNTO: REMITO EXPEDIENTE DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA.

REFERENCIA: EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA
INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS,
DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO".

FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2015.

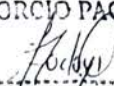
Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez comunicarle que habiéndose aprobado suscrito el Acta de Recepción de la obra: "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO". Con fecha 15-01-2015, remito adjunto el Expediente de Liquidación final de contrato de obra en conformidad con lo establecido en el artículo 211 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 138-2013-EF).

Adjunto: Informe del expediente de liquidación presentado por el contratista.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

CONSORCIO PACÍFICO


Yaned Ayde Godoy Daza
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO	
Sub Gerencia de Liquidación de Obras	
SECRETARIA	
18 FEB. 2015	
REG. 221	HORA 04.14
FOLIO 966 F+	FIRMA 



CONSORCIO

PACÍFICO

INFORME DE
RESIDENTE DE OBRA



CONSORCIO

PACÍFICO

INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA RESPECTO A LA LIQUIDACION FINAL EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO".

A.- GENERALIDADES:

I.1 DATOS GENERALES DE OBRA

Obra	:	"AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO".
Ubicación	:	Lugar : Chacras. Distrito : Margos. Provincia : Huánuco Región : Huánuco
Contratista	:	CONSORCIO PACIFICO
Modalidad	:	Suma Alzada.
Inspector de Obra	:	Ing. Welinton Canduelas Flores.
Residente	:	Ing. Julio Víctor Martínez Quispe.
Presupuesto de Obra	:	S/. 2, 125,858.85 (INC. IGV)
Monto contratado	:	S/. 2, 125,858.85 (INC. IGV)
Contrato	:	N° 1223-2013-GRH/PR
Factor de Relación	:	1.00

Handwritten signature: Julio V. Martínez Quispe
Julio V. Martínez Quispe
Ingeniero Civil
C.O.P. 12345

Plazo de Ejecución	:	240 días calendarios
Factor de Relación	:	1,00
Plazo de Ejecución	:	240 días calendarios
Ampliación de Plazo	:	35 días calendarios
Entrega de Terreno	:	27/12/2013
Inicio de Obra	:	14/01/2014
Término de Obra	:	15/10/2014
Avance Programado al 15/10/14	:	100.00 %
Avance real al 15/10/14	:	100.00 %
Situación de la obra	:	CONCLUIDA.

B.- LIQUIDACION FINAL:

OBRA : "AMPLIACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGIÓN HUANUCO"

Inspector de Obra : Ing. Welinton Candueñas Flores
Residente : Ing. Julio Victor Martínez Quispe

B.1.- RESUMEN DE PAGOS

PRESUPUESTO BASE	S/ 2,125,858.85
MONTO DEL CONTRATO (C/IGV)	S/ 2,125,858.85
MONTO DEL CONTRATO (S/IGV)	S/ 2,125,858.85
FACTOR DE RELACION	1.0000
ADELANTO DIRECTO	S/ 425,171.77
ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 850,343.54

Julio V. Martínez Quispe
N.º 287654
2014

B.1.- CONTROL DE AMORTIZACIONES

El contratista no solicitó ningún tipo de adelanto por lo que el cuadro de control de amortizaciones queda de la siguiente manera:

VALORIZACION			VALORIZ. BRUTA VB=V+R	AMORTIZACIONES		VALORIZ. NETA VN=VB-(E+M+D)
No.	MONTO V	REAJUSTE R		DIRECTO E	MATERIALES M	
FORMULA 01: OBRAS PROVISIONALES, ESTRUCTURAS, IMPACTO AMBIENTAL, ESTRUCTURAS, IMPACTO AMBIENTAL						
1	74,806.64	0.00	74,806.64	74,806.64	0.00	0.00
2	111,261.18	0.00	111,261.18	111,261.18	0.00	0.00
3	174,764.58	0.00	174,764.58	174,247.24	517.34	0.00
4	183,304.72	0.00	183,304.72	0.00	183,304.72	0.00
5	178,172.64	0.00	178,172.64	0.00	178,172.64	0.00
6	288,852.67	0.00	288,852.67	0.00	0.00	288,852.67
7	255,635.64	0.00	255,635.64	0.00	0.00	255,635.64
8	242,684.16	0.00	242,684.16	0.00	104,351.44	138,332.72
9	254,283.97	0.00	254,283.97	0.00	254,283.97	0.00
10	37,809.10	0.00	37,809.10	0.00	0.00	37,809.10
TOTAL	1,801,575.30	0.00	1,801,575.30	360,315.06	720,630.11	720,630.13

B.2.- CALCULO DE MULTAS

No.	DESCRIPCION	MULTA
1.00	MULTA POR RETRASO EN EL INICIO DE LA OBRA	
1.01	Días de Retraso en la Iniciación de la Obra	
	- Fecha de Inicio del Contrato Contractual	14-ene-14
	- Plazo para Inicio de Obra (Días)	0
	- Fecha de Término para Inicio de Obra	14-ene-14
	- Fecha Real de Inicio de Obra, según Asiento No. 01 y Folio No. 03 del C.O. No. 01	03-ene-13
	- Días de Retraso	0
1.02	Multa por Retraso en el Inicio de la Obra	
	Multa = Monto Contrato Contractual (c/GV)*Días Retraso*1/10,000	0.00
2.00	MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	
2.01	Días de Retraso en la terminación de la Obra	
	- Fecha de Inicio del Plazo Contractual	14-ene-14
	- Plazo Contractual (Días calendario)	240
	- Fecha de Término del Plazo Contractual	10-sep-14
	- Ampliación de Plazo N° 01 (Días Calendarios) DENEGADA	35
	- Ampliación de Plazo N° 02 (Días Calendarios) CONSENTIDA	35
	- Paralización de Obra (Días Calendarios)	0
	- Plazo Vigente (Días Calendarios)	275
	- Fecha de Vencimiento del Plazo Vigente	10-sep-14
	- Fecha Real de Término de Obra, según Asiento No. 464 y Folio No. 59 del C.O. No. 02	15-oct-14
	- Días de Retraso (A)	0
2.02	Días de Retraso en la Subsanación de Observaciones	
	- Fecha del Acta de Constatación Física	12-dic-14
	- Plazo para la Subsanación de Observaciones (Plazo Vigente *1/10)	24 días
	- Fecha de Término del Plazo para la Subsanación de Observaciones	10-ene-15
	- Días de Retraso en Subsanar las Observaciones (B)	0
2.03	Total de Días de Retraso	
	- Total de Días de Retraso en la Entrega de Obra (A+B)	0
2.04	Multa por Retraso en la Entrega de la Obra	
	Multa = Monto Contrato Vigente (c/GV)*Días Retraso*9*10,000	0.00
	Multa Máxima = 5% del Contrato Vigente(c/GV)	0.00
TOTAL DE MULTA POR RETRASO		0.00

Julio V. Martínez Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP 117 32220

CONSORCIO

PACÍFICO

B.3.- REINTEGRO POR REAJUSTES

No.	MES	VALORIZACION PRINCIPAL		K-1	REINTEGRO	
		PROGRAMADO	EJECUTADO		PROGRAMADO	EJECUTADO
FORMULA 01: CONSTRUCCION DE MODULOS						
1	ene-14	40,940.75	40,940.75	0.03	1,232.86	1,232.86
2	feb-14	71,796.05	71,796.05	0.03	2,376.10	2,376.10
3	mar-14	118,813.66	118,813.66	0.04	4,188.98	4,188.98
4	abr-14	134,214.52	134,214.52	0.04	5,037.25	5,037.25
5	may-14	59,024.01	59,024.01	0.04	2,303.82	2,303.82
6	jun-14	269,554.59	269,554.59	0.04	10,294.75	10,294.75
7	jul-14	212,758.40	212,758.40	0.06	12,136.91	12,136.91
8	ago-14	65,343.94	85,147.63	0.06	3,811.49	4,966.63
9	sep-14	63,236.07	71,449.26	0.06	3,991.92	4,510.39
10	oct-14	48,481.00	20,464.12	0.09	4,206.46	1,775.57
SUB-TOTAL		1,084,162.98	1,084,162.99		49,580.55	48,823.27

FORMULA 02: INSTALACIONES ELECTRICAS

1	ene-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00
2	feb-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
3	mar-14	6,458.63	6,458.63	0.04	234.44	234.44
4	abr-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00
5	may-14	9,054.68	9,054.68	0.04	324.48	324.48
6	jun-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
7	jul-14	17,106.83	17,106.83	0.05	865.43	865.43
8	ago-14	26,954.09	18,411.91	0.05	1,474.43	1,007.16
9	sep-14	26,084.61	54,624.99	0.06	1,611.15	3,373.99
10	oct-14	19,998.20	0.00	0.07	1,374.86	0.00
SUB-TOTAL		105,657.03	105,657.04		5,884.79	5,805.50

FORMULA 03: OBRAS EXTERIORES Y COMPLEMENTARIAS

1	ene-14	33,865.89	33,865.89	0.03	1,155.92	1,155.92
2	feb-14	38,160.46	38,160.46	0.04	1,402.50	1,402.50
3	mar-14	49,492.30	49,492.30	0.04	1,925.90	1,925.90
4	abr-14	49,090.19	49,090.19	0.04	1,896.21	1,896.21
5	may-14	107,701.51	107,701.51	0.04	4,273.97	4,273.97
6	jun-14	14,516.26	14,516.26	0.04	508.74	508.74
7	jul-14	25,226.98	25,226.98	0.05	1,366.95	1,366.95
8	ago-14	92,488.28	139,124.63	0.06	5,275.25	7,935.24
9	sep-14	89,504.79	111,488.77	0.06	5,665.81	7,057.44
10	oct-14	68,620.34	0.00	0.07	4,704.56	0.00
SUB-TOTAL		568,667.00	568,667.01		28,175.81	27,522.87

Julio V. Marín
INGENIERO CIVIL
32226

CONSORCIO

PACÍFICO

FORMULA 04: REPARACION DE AMBIENTES EXISTENTES

1	ene-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00
2	feb-14	1,304.67	1,304.67	0.03	43.95	43.95
3	mar-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
4	abr-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
5	may-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
6	jun-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
7	jul-14	0.00	0.00	0.06	0.00	0.00
8	ago-14	8,353.79	0.00	0.06	506.06	0.00
9	sep-14	8,084.31	16,720.95	0.06	499.46	1,033.05
10	oct-14	6,197.97	5,915.12	0.06	397.15	379.03
SUB-TOTAL		23,940.73	23,940.75		1,446.62	1,456.02

FORMULA 05: MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1	ene-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00
2	feb-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
3	mar-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
4	abr-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00
5	may-14	2,392.45	2,392.45	0.05	109.75	109.75
6	jun-14	4,781.82	4,781.82	0.05	226.90	226.90
7	jul-14	543.43	543.43	0.06	32.75	32.75
8	ago-14	4,218.16	0.00	0.06	255.10	0.00
9	sep-14	4,082.09	0.00	0.06	256.52	0.00
10	oct-14	3,129.60	11,429.86	0.07	209.14	763.81
SUB-TOTAL		19,147.55	19,147.56		1,090.15	1,133.20
TOTAL (s/IGV)		1,801,575.29	1,801,575.35			

B.4.- REINTEGRO NETO AUTORIZADO

Julio V. Martinez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 32220

No.	MES	VALORIZACION PRINCIPAL		K-1	DEDUCCION		REINTEGRO
		PROGRAMADO	EJECUTADO		EFFECTIVO	MATERIALES	NETO AUTORIZADO
FORMULA 01: CONSTRUCCION DE MODULOS							
1	ene-14	40,940.75	40,940.75	0.03	0.00	0.00	1,232.86
2	feb-14	71,796.05	71,796.05	0.03	42.81	35.12	2,298.17
3	mar-14	118,813.66	118,813.66	0.04	122.21	173.90	3,892.88
4	abr-14	134,214.52	134,214.52	0.04	199.10	-0.24	4,838.39
5	may-14	59,024.01	59,024.01	0.04	105.27	76.07	2,122.48
6	jun-14	269,554.59	269,554.59	0.04	435.46	-585.54	10,444.82
7	jul-14	212,758.40	212,758.40	0.06	1,145.88	-185.49	11,176.53
8	ago-14	65,343.94	85,147.63	0.06	480.46	84.84	3,246.19
9	sep-14	63,236.07	71,449.26	0.06	471.71	537.78	2,982.42
10	oct-14	48,481.00	20,464.12	0.09	231.84	325.18	1,218.56

CONSORCIO

PACÍFICO

SUB-TOTAL	1,084,162.98	1,084,162.99	3,234.73	461.63	43,453.29
-----------	--------------	--------------	----------	--------	-----------

FORMULA 02: INSTALACIONES ELECTRICAS

1	ene-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00
2	feb-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
3	mar-14	6,458.63	6,458.63	0.04	4.05	-4.75	235.13
4	abr-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00
5	may-14	9,054.68	9,054.68	0.04	4.85	-41.07	360.70
6	jun-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
7	jul-14	17,106.83	17,106.83	0.05	59.48	-75.47	881.42
8	ago-14	26,954.09	18,411.91	0.05	79.11	0.97	927.08
9	sep-14	26,084.61	54,624.99	0.06	311.65	333.98	965.52
10	oct-14	19,998.20	0.00	0.07	0.00	0.00	0.00
SUB-TOTAL		105,657.03	105,657.04		459.15	213.66	3,369.85

FORMULA 03: OBRAS EXTERIORES Y COMPLEMENTARIAS

1	ene-14	33,865.89	33,865.89	0.03	0.00	0.00	1,155.92
2	feb-14	38,160.46	38,160.46	0.04	19.92	36.99	1,345.60
3	mar-14	49,492.30	49,492.30	0.04	47.13	76.64	1,802.13
4	abr-14	49,090.19	49,090.19	0.04	43.95	12.24	1,840.02
5	may-14	107,701.51	107,701.51	0.04	119.08	126.26	4,028.63
6	jun-14	14,516.26	14,516.26	0.04	2.64	-16.14	522.24
7	jul-14	25,226.98	25,226.98	0.05	100.76	-6.34	1,272.53
8	ago-14	92,488.28	139,124.63	0.06	634.70	200.13	4,440.41
9	sep-14	89,504.79	111,488.77	0.06	647.74	825.38	4,192.69
10	oct-14	68,620.34	0.00	0.07	0.00	0.00	0.00
SUB-TOTAL		568,667.00	568,667.01		1,615.92	1,255.16	20,600.17

FORMULA 04: REPARACION DE AMBIENTES EXISTENTES

1	ene-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00
2	feb-14	1,304.67	1,304.67	0.03	0.77	2.61	40.56
3	mar-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
4	abr-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
5	may-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
6	jun-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
7	jul-14	0.00	0.00	0.06	0.00	0.00	0.00
8	ago-14	8,353.79	0.00	0.06	0.00	0.00	0.00
9	sep-14	8,084.31	16,720.95	0.06	103.81	81.39	314.26
10	oct-14	6,197.97	5,915.12	0.06	103.81	33.18	242.03
SUB-TOTAL		23,940.73	23,940.75		208.40	117.18	596.85

FORMULA 05: MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL

1	ene-14	0.00	0.00	0.03	0.00	0.00	0.00
---	--------	------	------	------	------	------	------

CONSORCIO

PACÍFICO

2	feb-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
3	mar-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
4	abr-14	0.00	0.00	0.04	0.00	0.00	0.00
5	may-14	2,392.45	2,392.45	0.05	5.88	8.09	95.78
6	jun-14	4,781.82	4,781.82	0.05	13.25	19.09	194.55
7	jul-14	543.43	543.43	0.06	2.89	2.12	27.74
8	ago-14	4,218.16	0.00	0.06	0.00	0.00	0.00
9	sep-14	4,082.09	0.00	0.06	0.00	0.00	0.00
10	oct-14	3,129.60	11,429.86	0.07	75.81	80.29	53.04
SUB-TOTAL		19,147.55	19,147.56		97.83	109.59	371.11
TOTAL (s/IGV)		1,801,575.29	1,801,575.35		5,616.03	2,157.23	68,391.28

B.5.- MONTO DEL CONTRATO VIGENTE

MONTO DEL CONTRATO VIGENTE

No.	DESCRIPCION	MONTO (s/IGV)	I.G.V.	MONTO (c/IGV)
1.00	CONTRACTUAL CONTRATO PRINCIPAL	1,801,575.30	324,283.55	2,125,858.85
2.00	REINTEGRO	76,164.54	13,709.62	89,874.16
	REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL	-5,616.03	-1,010.89	-6,626.92
	Reintegro que no corresponde - Adelanto Directo	-2,157.23	-388.30	-2,545.53
	Reintegro que no corresponde - Adelanto Materiales			
3.00	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
4.00	COSTOS DEDUCTIVOS DEDUCTIVO N° 01	0.00	0.00	0.00
5.00	COSTOS ADICIONALES ADICIONAL N° 01	0.00	0.00	0.00
MONTO CONTRATO VIGENTE		1,869,966.58	336,593.99	2,206,560.57

Julio V. Martinez
 Julio V. Martinez Quiroz
 INGENIERO EN ECONOMIA
 C.O. 17-20274

B.6.- RESUMEN DE SALDOS

No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V.	EFFECTIVO	I.G.V.
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS En Efectivo	1,801,575.30	324,283.55	1,869,966.58	336,593.99
II	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
III	FONDO DE GARANTIA	0.00	0.00	0.00	0.00
IV	GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00
V	INTERESES POR MORAS	0.00	0.00	0.00	0.00
VI	MULTAS POR ATRASO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	1,801,575.30	324,283.55	1,869,966.58	336,593.99
	SI.				

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	80,701.72	
- En Efectivo	SI.	68,391.28
- En I.G.V.	SI.	12,310.43
- En Fondo de Garantía	SI.	0.00
		Más los Intereses generados

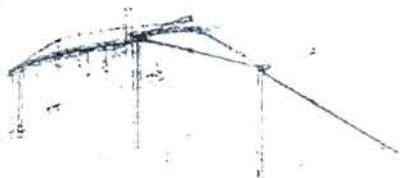
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
- En Efectivo	SI.	0.00
- En I.G.V.	SI.	0.00
- En Multa	SI.	0.00

C.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Construcción de:

- MÓDULO I: (Dos niveles)
 - Construcción de 06 aulas, 01 escalera de acceso, 01 depósito.
- MÓDULO II: (Dos niveles)
 - Construcción de 01 Laboratorio.
 - Construcción de 01 Dirección
 - Construcción de 01 Archivo
 - Construcción de 01 Sala de Espera
 - Construcción de 01 Secretaria
 - Construcción de 01 Sala de Profesores
 - Construcción de 01 Biblioteca
 - Construcción de 01 Sala de Cómputo

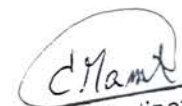

 Julio V. Martinez Quispe
 INGENIERO CIVIL
 CIP 11 32220



CONSORCIO

PACÍFICO

- MÓDULO III: (Un nivel)
 - Construcción de 01 Auditorio
- MÓDULO IV: (Un nivel)
 - Construcción de 01 Módulo de SS.HH. para varones y mujeres y 01 servicios higiénicos para discapacitados
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS:
 - Instalaciones eléctricas interiores y exteriores.
- OBRAS EXTERIORES Y COMPLEMENTARIAS:
 - Construcción de cerco perimétrico y portón de ingreso.
 - Construcción de losa multideportiva.
 - Construcción de rampas y escaleras de acceso.
 - Construcción de tanque séptico y pozo de percolación.
- REFACCIÓN DE AMBIENTES EXISTENTES:
 - Incluye el reemplazo de falso cielorraso de triplay, pintura en interiores y exteriores.
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:
 - Plan de Manejo ambiental.

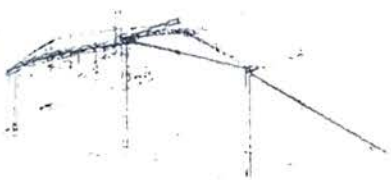

Julio V. Martinez Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP N° 32220

D.- OBJETIVOS DEL PROYECTO:

Entre los principales objetivos del presente proyecto se tiene:

Objetivos:

- Dotar de un Centro Educativo de Nivel primario en la localidad de Chacras, Distrito de Margos, donde los niños podrán realizar sus labores educativas en mejores condiciones, logrando un mayor aprovechamiento.
- Vigorizar la institución familiar a fin de que ofrezca un ambiente adecuado para la formación integral de los niños en edad de educación escolar.
- Promover el desarrollo integral de los niños en su Educación primaria, detectar y tratar oportunamente sus problemas biopsíquicos



CONSORCIO

PACÍFICO

- Estimular el sentido de la vida familiar y el espíritu comunitario, así como la capacidad para la libre realización de los valores vitales, éticos, religiosos, estéticos y otros
- Generar trabajo temporal, con el uso de la mano de obra intensiva en general, preferentemente de la zona del proyecto, durante la construcción de la infraestructura.
- En general el objetivo principal del proyecto consiste en que la población escolar de la Institución Educativa N° 32100, ubicado en la localidad de Chacras, reciba un servicio educativo de calidad y en condiciones adecuadas.

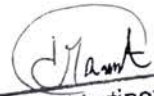
E.- CONTROL DE OBRA.

TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

Del contrato principal.

Ver anexo CUADERNO DE OBRA

Ver anexo VALORIZACION DE OBRA


Julio V. Martinez Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP N° 32220

El trabajo de control de obra, se ha efectuado con alguna dificultad por presentarse lluvias muy fuertes conforme se puede verificar en las anotaciones del cuaderno de obra, desde el día que se inició la ejecución de la Obra. Por lo tanto se observa un retraso en las actividades de la obra.

F.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD.

- ✓ La Empresa ha previsto un botiquín dentro del almacén para los primeros auxilios en caso de accidentes menores en obra.
- ✓ La Empresa ha provisto de implementos de seguridad al personal obrero, de acuerdo a las partidas realizadas, estos implementos consistieron en:

- c. Cascos de seguridad y botas de jebe en trabajos de movimiento de tierras, guantes de cuero para trabajos en acero corrugado
- c. Además el consorcio a provisto de señales informativas y preventivas, esto con la finalidad de evitar accidentes en obra.

G.- CUMPLIMIENTO AL CONTROL AMBIENTAL.

En el expediente técnico se ha considerado un presupuesto específico para partidas de Mitigación del impacto ambiental, producto de los trabajos que se viene efectuando.

La Declaración del Impacto Ambiental (DIA), es un instrumento que define los lineamientos a seguir en el proceso de prevención, mitigación, reingeniería y/o compensación de impactos ambientales generados por las diferentes actividades del proyecto: "AMPLIACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA INTEGRADA N° 32100 DEL CENTRO POBLADO CHACRAS, DISTRITO DE MARGOS, PROVINCIA Y REGION HUANUCO", durante su construcción y operación, con la finalidad de garantizar el funcionamiento normal de la nueva infraestructura.

Para determinar la viabilidad ambiental del proyecto, en primera instancia se tuvo que categorizar al proyecto mediante un análisis preliminar, luego se determinó las actividades del proyecto durante su construcción y operación, para posteriormente también determinar los factores ambientales sujetos de impacto. Una vez identificados las actividades del proyecto y los factores ambientales comprometidos se procedió a una contrastación para identificar los impactos, los cuales fueron sometidos a un análisis de significación. Una vez identificados los impactos significativos, se tuvo una visión panorámica de las implicancias ambientales del proyecto, las mismas que se destacan en las Conclusiones. Una vez caracterizado las implicancias ambientales de proyecto se procedió a determinar medidas de prevención, mitigación y/o de compensación, las mismas que se destacan en las Recomendaciones.

H.- CONTROL DE CAMPO.

El presente control está referido a las ocurrencias de obra correspondiente al mes de Octubre del 2014 el cual se complementa con el cuaderno de obra cuyas copias se anexan.

Los métodos constructivos son convencionales y los materiales en general son los especificados en el expediente técnico.

I.- CONTROL DE MATERIALES.

En el transcurso del periodo señalado ingresaron diversos materiales de construcción de calidad comprobada. El mercado que abastece de materiales a la obra en ejecución se encuentra en la ciudad de Huánuco. Pero la dificultan en el tramo cruce de la carretera Yarumayo – Chaulan hacia el centro poblado de Chacras (lugar donde se ejecuta la obra), esta considerablemente destruido la superficie de rodadura por las lluvias, el abastecimiento es muy dificultoso.

H.- CONTROL DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

En el periodo señalado ingresaron a obra equipos menores y herramientas manuales para la buena ejecución de las partidas.

J.- CONTROL DE PERSONAL DE OBRA.

MATERIALES

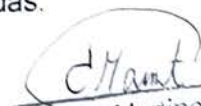
La cantera de Agregados como Hormigón, Arena Gruesa y piedra más cercana a la localidad de Chacras, se encuentra en una cantera ubicada en el río Huallaga, localidad de Huánuco.

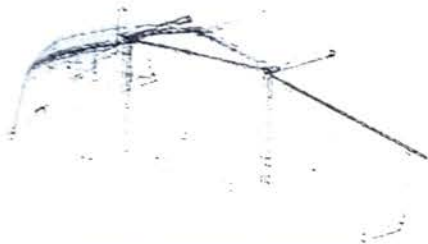
HUMANOS

La Mano de Obra Calificada (Operarios y oficiales) serán personal con experiencia en construcción civil, y en caso no califiquen de la localidad de Chacras, por otro lado los peones y ayudantes serán necesariamente de la zona, pues de esta manera se fomentara el empleo temporal

ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia Técnica estará a cargo de un Ingeniero Civil Colegiado en calidad de Ingeniero Residente, así mismo dicho proyecto cuenta con un


Julio V. Martinez Qui
INGENIERO CIVIL
CIP N° 32220



CONSORCIO

PACÍFICO

Ingeniero Civil Colegiado que cumple la función de Inspector de Obra contratado por el Gobierno Regional Huánuco.

K.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL.

VARIACIÓN DE OBRA.-

En general durante este periodo de ejecución no se presentó variación en la ejecución de la obra con respecto a lo especificado en el Expediente Técnico.

L.-PROBLEMAS PRESENTADOS

Los problemas presentados fueron en coordinación con el Inspector de Obra como son:

- Control de los materiales de acuerdo a las exigencias del expediente técnico.

IX.2 CONCLUSIONES Y COMENTARIOS

- El avance acumulado hasta el informe de Valorización N° 10 se encuentra al 100.00 % según el avance físico real de la obra.
- El contratista tiene por cobrar en Reajuste de precio un monto S/. 80,701.72 (ochenta mil setecientos uno con 72/100 nuevos soles), incluido igv.

Se adjuntan:

- > Expediente de la Liquidación final de Supervisión de contrato de obra.

- Julio V. Martinez Quispe
INGENIERO CIVIL
CIP N° 32220

